

NOTIFICACION POR AVISO Y PAGINA WEB**Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo****FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB**

Bucaramanga, 13 DE DICIEMBRE DE 2017, siendo las 8 am

PARA NOTIFICAR: RESOLUCION 001510 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 al SEÑOR:
REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORESEn la Oficina de notificaciones de la Territorial Santander y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al Señor(a)(es)(as) ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES, mediante formato de guía número PC002130003CO, según la causal: NO RESIDE

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

EL suscrito funcionario encargado **FIJA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, la referida resolución que contiene (4) folios útiles, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 13 DE DICIEMBRE DE 2017
En constancia.**WILLIAM GARCIA PORRAS**
Inspector de Trabajo y Seguridad SocialY se **DESIJA** el día de hoy-----, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2001, se advierte que contra la presente Resolución que se notifica proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de Apelación ante el inmediato Superior, Directora Territorial de Santander, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.
En constancia**WILLIAM GARCIA PORRAS**
Inspector de Trabajo y Seguridad Social



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER
GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION 001510

20 NOV 2017

“por medio del cual se archivan unas diligencias administrativas adelantadas en una averiguación preliminar”

EL COORDINADOR GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Decreto 4108 de 2011, Resolución 2143 de 2014, la cual deroga los artículos 1 al 7 de la resolución 404 del 22 de marzo de 2012, ley 1610 de 2013, procedimiento IVC- PD-01 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

CONSIDERANDO:

Que se recibe comunicación suscrita por la Directora Territorial con radicado interno 7068001- 0000663 del 18 de enero de 2016 mediante la cual remite radicado 33100000- 202659 del 22 de octubre de 2015 que fue trasladado por el ministerio de Salud por competencia, el listado de empresas agrupadoras irregulares, el cual es procedente de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (folios 1 a 39)

Que mediante auto 000078 del 28 de enero de 2016, el Coordinador del grupo de prevención, inspección, vigilancia y control ordena iniciar averiguación preliminar a la empresa ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA COLOMBIANA- SEDE BARBOSA "PERSONAL TOTAL.CO" y se comisiona a un funcionario para el trámite de las presentes diligencias. (folio 40)

Que mediante memorando 7368001 – 00001217 del 28 de enero de 2016 se le da traslado al Dr. MANUEL GILBERTO FAJARDO PATARROYO, Inspector de Trabajo del municipio de Barbosa-Santander las presentes diligencias; quien hace devolución del expediente mediante memorando 9068077 – 026 del 10 de febrero de 2016 (folios 41 y 42)

Que mediante memorando 7368001 – 00003820 del 9 de marzo de 2016, se le da traslado al expediente 000063 para estudio y realización de actuaciones correspondientes.(folio 43)

Que se realizó constancia por parte de la Directora Territorial el día 20 de noviembre de 2017 mediante la cual se traslada el expediente denominado VISITA DE INSPECCION OCULAR identificado con número 7068001 – 000005 del 18 de enero de 2016 que se encontraba en el Despacho de la Directora Territorial adelantándose dos visitas a las instalaciones de la ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES en el municipio de Barbosa- Santander, al Grupo COORDINACION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL de esta Territorial con el fin que obre dentro del expediente 7368001 – 000063 del 28 de enero de 2016. (folio 44)



"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

Que el día 22 de octubre de 2015, se recibe comunicación suscrita por el Dr. GILBERTO TORRES TORRES, en calidad de Subdirector de Operación del Aseguramiento en Salud, mediante la cual informa que el Ministerio de Salud y Protección Social no es competente para sancionar conductas relacionadas con afiliación colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral con fundamento en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; motivo por el cual devuelve informe de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS relacionadas con empresas agrupadoras irregulares. (folios 46 al 50)

Que mediante auto No. 000009 del 18 de enero de 2016, la Directora Territorial de Santander ordeno el inicio de averiguación preliminar y comisiono a un funcionario para realizar el trámite correspondiente. (folio 51)

Que el día 12 de febrero de 2016, el funcionario comisionado realiza visita a la ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES en la Carrera 10 No. 14- 163, en el municipio de Barbosa-Santander, encontrando que...“la nomenclatura correspondiente a esa cuadra solamente llega hasta el número **14-35** y hechas las averiguaciones pertinentes entre los vecinos de la zona no tienen conocimiento que en el sector funcione ni haya funcionado esa empresa”. Se aclara que la dirección fue suministrada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS con su querrela. (folio 52)

Que el funcionario comisionado, mediante comunicación con radicado 906877-047 del 8 de marzo de 2016, solicito al Dr. EDUARDO HOFMANN PINILLA, Secretario General de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. confirmar la dirección de la ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES o en su defecto suministrara la nueva dirección, con el fin de dar trámite a la comisión de la presente averiguación preliminar. (folio 53)

Que se recibió comunicación en esta Dirección Territorial el día 18 de marzo de 2016 bajo el radicado interno 003406, mediante la cual la Dra. EDILMA ROCIO CARVAJAL MENDEZ, delegada para la representación legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la cual informa que revisada la base de datos se evidencio que la dirección de la ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES, corresponde a Calle 9 No. 9-10 en Barbosa- Santander (folio 55)

Que el día 8 de abril de 2016, el funcionario comisionado realiza visita a la ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES en la Calle 9 No. 9-10 en Barbosa- Santander dirección suministrada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., encontrando que..” dicha dirección no existe en este municipio y hechas las averiguaciones pertinentes entre los vecinos de la zona no tienen conocimiento que en el sector funcione ni haya funcionado esa empresa”. (folio 56)

Que el funcionario comisionado, remitió comunicación a este despacho, el día 28 de septiembre de 2017, informando que la visita de inspección ocular a la ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES no fue posible realizarla, por cuanto las direcciones suministradas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. no fueron encontradas como domicilio de la averiguada y en consecuencia era procedente el archivo de las presentes diligencias. (folio 57).

PARA RESOLVER ESTE DESPACHO CONSIDERA:

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Decreto 4108 de 2011, Resolución 2143 de 2014, la cual deroga los artículos 1 al 7 de la resolución 404 del 22 de marzo de 2012, ley 1610 de 2013, procedimiento IVC- PD-01 y demás normas concordantes, este despacho procedió adelantar la averiguación preliminar administrativa correspondiente contra **ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA COLOMBIANA- SEDE BARBOSA “PERSONAL TOTAL.CO”**, identificada con Nit 900591940 con direcciones suministradas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en la Carrera 10 No. 14-



"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

163 y Calle 9 No. 9-10 en Barbosa- Santander, para realizar inspección ocular por presunto incumplimiento de las normas relacionadas con trabajadores independientes.

Que la presente averiguación preliminar se originó en la reclamación laboral suscrita por el Dr. EDUARDO HOFMANN PINILLA, Secretario General de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por irregularidades en la vinculación contractual de la ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES que justifique la afiliación de sus trabajadores.

Que el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta Dirección Territorial, ordeno el inicio la correspondiente Averiguación preliminar y conforme a ello, se procedió a dar el trámite correspondiente y comisiono a un funcionario para adelantar la visita de inspección ocular correspondiente.

Que no obstante, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., haber suministrado la dirección de la ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES, al realizarse la visita a la dirección Carrera 10 No. 14-163 en Barbosa -Santander, se encontró que allí no funciona ni ha funcionado dicha asociación.

Que posteriormente POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A revisa nuevamente su base de datos, encontrando una nueva dirección correspondiente a Calle 9 No. 9-10 en Barbosa- Santander; lugar que fue visitado posteriormente por el funcionario comisionado, encontrando que la presente dirección no existe.

No obstante, las actuaciones anteriores, el despacho tiene en cuenta que transcurrido el tiempo de 19 meses desde que el funcionario comisionado realizo la última visita a la dirección suministrada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A en el municipio de Barbosa- Santander; supera el tiempo de un mes, periodo razonable, sin que el reclamante Dr. EDUARDO HOFMANN PINILLA, Secretario General de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A haya aportado nueva dirección de la ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES, demostrando con ello la falta de interés por falta de domicilio de la averiguada.

De conformidad con las consideraciones precitadas, el Despacho en cumplimiento del debido proceso y los derechos de defensa y contradicción, procederá al archivo de la presente averiguación respecto de la ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES por FALTA DE INTERÉS JURÍDICO, dejándose la advertencia que, en el evento de conocerse una nueva dirección u domicilio, se ordenará la apertura de un nuevo instructivo, con la consecuente visita de constatación de normas de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales.

El despacho advierte, que durante las presentes diligencias, el despacho cumplió con lo establecido en los artículos 3 de la Ley 1437 de 2011 y 83 de la Constitución Política.

En consecuencia, de lo expuesto anteriormente, La Coordinación del grupo de Prevención, inspección, Vigilancia y control de la Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias administrativas adelantadas a la **ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES**, identificada con Nit 900591940; por **Falta de Interés Jurídico** al no conocerse domicilio y/o dirección para efectos de notificaciones judiciales; contenidas en el expediente 7368001 – 0000063 del 28 de enero de 2016 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Dr. **EDUARDO HOFMANN PINILLA**, Secretario General de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** en la Avenida Caracas 45 No. 94 – 72 Piso 10 Bogotá D.C. y /o Carrera 33 No. 42 – 51 Barrio Cabecera en Bucaramanga- Santander; en los términos de los



"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los **20 NOV 2017**

JAIR PUELLO DIAZ
Coordinador
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Elaboro: Wilma León V.
Revisó/ Aprobó: J. Puello Díaz.

